



| | | |
|---------------------------------|---------------------------|---|
| Proceso: APJ, PDC, SPC | | No. Consecutivo 4125 |
| Subproceso: Proyectos y SIGC | Código General 2000 | Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-73 |



Bucaramanga, julio 18 de 2013

Doctora
NUBIA SUÁREZ RANGEL
Secretaria General
Concejo de Bucaramanga.

Ref: Respuesta proposición No. 43 presentada por los Honorables Concejales Dra. **SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**, Dr. **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**, Dr. **WILSON RAMIREZ GONZALEZ**.

Leído y Analizado el cuestionario de la proposición No 43. los numerales relacionados con la Secretaria del Interior son.

Numeral 13. Cual es el valor de la multa a imponerse para las personas naturales usuarias del servicio público de aseo, que infrinjan la norma?

De acuerdo a la **Ley 1259 de 2008** por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros en el **Capítulo III** De las sanciones a imponerse por medio del Comparendo Ambiental en:

Artículo 7. De las sanciones del comparendo ambiental. Las sanciones a ser impuestas por medio del Comparendo Ambiental serán las contempladas en la normatividad existente, del orden nacional o local, acogidas o promulgadas por las administraciones municipales, y sus respectivos concejos municipales, las cuales son:

1. Citación al infractor para que reciba educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de funcionarios pertenecientes a la entidad relacionada con el tipo de infracción cometida, sean Secretarías de Gobierno u otras.
2. En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos.



| | | |
|---------------------------------|---------------------------|---|
| Proceso: APJ, PDC, SPC | | No. Consecutivo 4125 |
| Subproceso: Proyectos y SIGC | Código General 2000 | Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-73 |

3. Multa hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona natural. La sanción es gradual y depende de la gravedad de la falta.
4. Multa hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, cometida por una persona jurídica. Este monto depende de la gravedad de la falta, sin embargo nunca será inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Si es reincidente, sellamiento de inmuebles. (Parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994).
6. Suspensión o cancelación del registro o licencia, en el caso de establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas, desde donde se causan infracciones a la normatividad de aseo y manejo de escombros. Si el desacato persiste en grado extremo, cometiéndose reiteradamente la falta, las sanciones antes enumeradas pueden convertirse en arresto.

Numeral 15. Qué destino tendrán los recursos obtenidos producto de la aplicación de los comparendos ambientales?

De acuerdo a la **Ley 1259 de 2008** por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros en el **Capítulo IV Entidades responsables de la instauración y aplicación del Comparendo Ambiental.**

Artículo 12. Destinación de los recursos provenientes del Comparendo Ambiental. Los dineros recaudados por concepto de multas correspondientes al Comparendo Ambiental deberán ser destinados a financiar programas y campañas cívicas de Cultura Ciudadana dirigidos a sensibilizar, educar, concienciar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad del reciclaje, sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos (basuras y escombros), como también a programas de limpieza de vías, caminos, parques, quebradas y ríos.

Parágrafo. Los recursos que se recauden por este concepto serán destinados a los municipios correspondientes. Su destinación será específica para lo establecido en el presente artículo, y se deberán dedicar al logro de los indicadores fijados de la aplicación del artículo 11 (Elaboración por parte de el Gobierno Nacional de metas e indicadores medibles que propendan por la recuperación del medio ambiente, por la



| | | |
|---------------------------------|---------------------------|---|
| Proceso: APJ, PDC, SPC | | No. Consecutivo 4125 |
| Subproceso: Proyectos y SIGC | Código General 2000 | Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-73 |



aplicación de recursos recaudados en la aplicación de la presente ley.) de la presente ley.

En información adquirida en la Secretaría de Hacienda dependencia de presupuesto por parte del Jefe de Presupuesto Alberto Maraver Serrano quien manifiesta que no se ha obtenido ningún ingreso por parte del Comparendo Ambiental **Rubro 221012**, habiéndose proyectado para la vigencia 2013 \$104.000.000.

Cordialmente,

RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó: Segundo Ortiz Lopez
Revisó: Alvaro Solarte Vanegas



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia